



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

---

Al contestar refiérase

al oficio N.º **05341**

4 de junio, 2013  
**DFOE-DL-0520**

Señor  
Guillermo Delgado Orozco  
Secretario Municipal  
[concejomunicipal@munipococi.go.cr](mailto:concejomunicipal@munipococi.go.cr)

Master  
Emilio Espinoza Vargas  
Alcalde Municipal  
[l.mora@munipococi.go.cr](mailto:l.mora@munipococi.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
Limón

Estimados señores:

**Asunto: Devolución sin trámite del Presupuesto extraordinario N.º 1-2013 de la Municipalidad de Pococí.**

Se atiende su oficio N.º DA-175-2012 del 14 de mayo de 2013, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2013 de la Municipalidad de Pococí.

Al respecto, la Contraloría General devuelve sin trámite el citado documento presupuestario, por cuanto incumple el principio de legalidad, al no ser remitida por esa Administración el acta de la sesión extraordinaria N.º 31 del Concejo Municipal donde se aprobó, según lo exige el artículo 97 del Código Municipal, que expresamente establece:

“... A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal; además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente,”

Cabe aclarar que el contenido del documento correspondiente al archivo electrónico denominado “Acta Extra 01-2013.pdf”, remitido por esa Municipalidad mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no corresponde al Acta donde conste la aprobación del citado presupuesto extraordinario, aparte de que la mayoría de sus secciones están en blanco.

Adicionalmente, en el oficio DA-175-2012 de la Alcaldía Municipal se indica que el citado presupuesto extraordinario fue aprobado por el Concejo Municipal el 1 de mayo de 2013, mediante el acuerdo N.º 832 del acta extraordinaria N.º 31, por lo que de ser correcta esa fecha y al haber ingresado el documento presupuestario en cuestión hasta el 21 de mayo del año en curso, también se incumpliría lo señalado en el artículo 97 del Código Municipal, el cual dispone:

“El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables...”. (El subrayado no es del original)

Por último, es responsabilidad de la Administración municipal tomar las acciones correspondientes a efecto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que propiciaron el incumplimiento del bloque de legalidad a partir del cual se origina la devolución sin trámite de este presupuesto extraordinario, con el consiguiente perjuicio a la gestión de ese gobierno local.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

MEVG/AAS/GMZ/zwc

ci Expediente Presupuesto Ext 1 2013

NI 11715 (2013)

G: 2012002648-3